

**RESPUESTA DEL COMITÉ
CIENTÍFICO DE BIENESTAR
ANIMAL DE INTERPORC AL
DOCUMENTO DE OPINIÓN
DE IGUALDAD ANIMAL**



Marzo 2020

Madrid, a 9 de marzo de 2020

El pasado 6 de febrero de 2020 la organización animalista Igualdad Animal hizo público un documento de opinión (que no informe veterinario, al no ser avalado por ningún organismo, entidad o profesional de reconocido prestigio en la materia) que pone en duda la utilidad del sello “Compromiso Bienestar Certificado”, así como la rigurosidad científica del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad IAWS “Interporc Animal Welfare Spain”, tachándolos de una “mera herramienta para limpiar la imagen del sector” y afirmando que “no aseguran que una explotación tenga en cuenta el bienestar de los animales”.

Desde INTERPORC creemos que el documento descalifica, sin ninguna base científica, la profesionalidad del Comité Científico de Bienestar Animal de INTERPORC, todos ellos expertos de reconocido prestigio en la materia de bienestar animal con muchos años de experiencia y publicaciones científicas a sus espaldas. Lamentamos y rechazamos las graves acusaciones hacia el Reglamento indicando que ha sido validado sin atender al bienestar de los animales, cuando precisamente la amplia trayectoria de este Comité se ha enfocado en trabajar a favor del bienestar animal y contribuir a que España y la Unión Europea hayan hecho en las últimas décadas los mayores avances del mundo en esta materia.

Ante la ausencia de expertos en bienestar animal para la elaboración del documento, su falta de argumentos científicos y los continuos errores que se observan por el desconocimiento del autor en la materia, INTERPORC considera que estas críticas tan frívolas son incomprensibles desde el punto de vista profesional, por lo que seguramente se enmarcan en el ámbito de la ‘batalla ideológica’ que plantea un grupo animalista que pretende la abolición de la actividad ganadera, y no la mejora del bienestar de los animales.

En este punto, hay que reseñar que el documento de opinión de Igualdad Animal no ha sido elaborado por expertos en bienestar animal, sino por un veterinario, Alfonso Senovilla, que se declara abiertamente vegano y que ha sido candidato de PACMA, circunstancia absolutamente legítima, pero siempre y cuando aborde cuestiones profesionales desde criterios científicos. Por el contrario, en su redacción lamentablemente hay una gran carencia de criterios científicos y una presencia destacada de argumentaciones ideológicas anti-ganadería.

Cabe resaltar que el Reglamento es un documento vivo que se puede y debe modificar para adaptarlo a nuevos descubrimientos o avances tecnológicos que permitan avanzar y mejorar el cuidado de los animales, y además estamos encantados de escuchar y, llegado el caso, atender propuestas de mejora que contribuyan a mejorar el Reglamento. Lo que

no consideramos pertinente es que profesionales no cualificados en la materia desprestigien con argumentos de opinión sin base científica profunda el intenso trabajo realizado en defensa del bienestar animal.

Sin ánimo de entrar en ninguna polémica, sino de delimitar la discusión sobre el documento en el ámbito exclusivamente científico, el Comité Científico de Bienestar Animal de INTERPORC, formado por reconocidos profesionales expertos en bienestar animal, ha elaborado este documento de respuesta para probar la falta de veracidad de las afirmaciones de un documento falto de información objetiva y que obvia todo lo que aporta verdaderamente el sello “Compromiso Bienestar Certificado” a todos los eslabones de la cadena de producción del sector porcino español y, en último término, al consumidor.

DICTAMEN DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE BIENESTAR ANIMAL DE INTERPORC

CONSIDERACIONES GENERALES

De modo general, el Comité Científico de Bienestar Animal de INTERPORC realiza las siguientes consideraciones en relación con el documento de Igualdad Animal (IA):

- El tratamiento de algunos de los puntos abordados muestra cierto desconocimiento de la realidad de la producción porcina en España.
- En ocasiones, las críticas manifestadas indican una lectura incompleta del Reglamento.
- Se critica que, para un sistema de producción tipo 1, responda a la mera aplicación de la normativa en vigor. Además de que en algunos temas el Reglamento va más allá de la normativa legal, no puede olvidarse que dicha normativa no es arbitraria, sino que responde a la preocupación por el bienestar de los animales y se fundamenta en criterios científicos y técnicos.
- El documento de IA se ha realizado con una versión previa a la definitiva utilizándose el ‘Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad IAWS “Interporc Animal Welfare Spain” Rev. 04 CC05 30/05/2019’, cuando existe una revisión posterior con mejoras en el texto que está a disposición pública de todos los interesados a través de la web www.bienestaranimalcertificado.com.

CRÍTICAS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN

- *Situaciones insuficientes para garantizar el bienestar de los animales*
- *Cuestiona el alojamiento de las cerdas reproductoras*
- *Critica la superficie destinada a los animales de cebo*

ARGUMENTOS

- Que en el Reglamento IAWS se contemplen varios tipos de sistemas de producción tiene la finalidad de abarcar las distintas modalidades de granjas que integran el sector porcino español y asegurar, en todos los casos, que se garantiza el bienestar de los animales cumpliendo lo estipulado en el mismo.
- El alojamiento individual de las reproductoras en las fases de cubrición-control (hasta 28 días después de la cubrición) y de lactación está claramente justificado:
 - En cubrición-control se busca no comprometer la implantación embrionaria, cosa que podría ocurrir si se producen peleas entre las cerdas cubiertas (que, además, comprometen el bienestar de las cerdas que no ocupan las primeras posiciones de la estructura jerárquica que se establece en los grupos de animales). Por otra parte, el alojamiento individualizado permite adecuar la alimentación de cada cerda en este periodo tan importante a sus necesidades específicas.
 - En la fase de lactación, la utilización de las camisas de parto responde a la búsqueda de un compromiso adecuado entre el bienestar de la cerda y el de los lechones. Si el bienestar de las cerdas se viese comprometido, no podrían sacar adelante camadas tan numerosas. Trabajos de investigación recientes (Hales et al., 2014. *Animal*, 8, 1: 113–120) constatan que la mortalidad de lechones durante la lactación es mayor si no se utilizan camisas de parto y que las parideras sin estas camisas no son un tipo de instalación fiable. También debe resaltarse que las camisas no limitan la relación de los lechones con la madre.
- Una superficie disponible de 0,65 m²/animal para los animales de 85 a 110 kg de peso vivo es lo fijado en la normativa actualmente vigente para la protección de los cerdos que, como hemos apuntado, responde a criterios científicos y técnicos. Debe tenerse en cuenta que esos 0,65 m²/animal no son 'obligatorios', sino el mínimo

exigible: las granjas pueden aumentar la superficie disponible; este mínimo se establece en base a la normativa actual para no comprometer el bienestar de los animales.

CRÍTICAS DIFICULTAD RESPIRATORIA

- *Permite que el 20% de los animales padezcan dificultades respiratorias: "...hasta un máximo del 20% de los animales tengan dificultad respiratoria para poder alcanzar la máxima puntuación".*

ARGUMENTOS

- En primer lugar, hay que distinguir entre problemas respiratorios de origen patológico (infectocontagiosos) y alteraciones del ritmo respiratorio de origen fisiológico (taquipnea fisiológica). Las patologías respiratorias infectocontagiosas estarán controladas por el veterinario de la explotación, que tomará las medidas oportunas para prevenirlas y, en su caso, tratarlas médicamente.
- Cuando en el Reglamento se habla de dificultad respiratoria, se refiere a incremento del ritmo respiratorio como consecuencia de temperaturas elevadas (taquipnea fisiológica para evaporación respiratoria como método de pérdida de calor). Que sólo el 20 por 100 de los animales manifiesten taquipnea no se corresponde con una situación grave de estrés térmico.
- Además, en el Reglamento se han establecido unos rangos o tolerancias para puntuar los incumplimientos con 0 puntos; ello no quiere decir que si no se alcanza ese rango el resultado sea óptimo y se asigne la máxima puntuación de 20. La máxima puntuación se asignará cuando no se evidencien dificultades respiratorias. Asimismo, en todos los casos en los que la puntuación sea inferior a 20 puntos se requiere un plan de Acciones Correctoras, cuyo resultado sea satisfactorio, para poder obtener la certificación.

CRÍTICAS PROLAPSO RECTAL O UTERINO

- *Permite hasta un 5% de animales con prolapso rectal o uterino para obtener la máxima puntuación.*

ARGUMENTOS

- No se puede obtener la máxima puntuación con un 5% de incidencias. Sólo cuando haya un 0% de incidencias se puede obtener máxima puntuación.
- Los prolapsos uterinos o rectales se producen de forma natural y son ajenos al manejo. No obstante, en el momento que se detecta un prolapso del tipo que sea se aísla al animal y, con previo asesoramiento del veterinario de la granja, se le pone en tratamiento y no se permite que ese animal sufra agresiones por parte de otros y, por supuesto, se minimiza el dolor o, en el peor de los casos, al no tener tratamiento posible, se sacrifica al animal respetando las normas de bienestar (eutanasia en granja).
- El objetivo del reglamento en este punto es identificar en todos los casos, la aparición de síntomas compatibles con estas patologías y poner en evidencia los niveles considerados como inaceptables para que se tomen medidas, al tiempo que garantiza que se han adoptado los tratamientos veterinarios adecuados para paliar la dolencia y evitar sufrimiento a los animales.

CRÍTICAS CASTRACIÓN

- *Permite la castración de los cerdos sin utilizar ningún tipo de anestesia o analgesia hasta los 7 días de vida. “Ausencia de castración sin anestesia ni analgesia excepto en animales dirigidos a producciones de productos tradicionales, acogidos a Normas de Calidad, DOP, IGP o ETG”.*

ARGUMENTOS

- En el Reglamento se indica que si se realizan castraciones sin anestesia ni analgesia tendrán que hacerse antes de los 7 primeros días de vida: la normativa europea en vigor así lo especifica para todos los supuestos.
- En cualquier caso, cabe destacar que en España la práctica de la castración en ganado porcino intensivo es menos frecuente que en el resto de Europa: en España sólo se castra un 20% de los animales (cerdos de capa blanca) y es siempre cuando se llevan animales a pesos superiores a 120 kg, y responde a la demanda de los consumidores para evitar el olor sexual en la carne o a la exigencia de algunas normas de calidad.
- Por supuesto, sólo se castran machos: en el Reglamento no se menciona la castración de hembras porque nunca se realiza en la producción intensiva, ni con anestesia ni sin ella.
- Por otra parte, el Reglamento especifica que en los sistemas de producción tipo 2 y tipo 3, en el caso de tener que realizar la castración, “será por métodos alternativos a la castración quirúrgica sin anestesia ni analgesia”.

CRÍTICAS MUESCAS EN LAS OREJAS

- *“Realizar muescas en las orejas de los animales no es sólo una práctica dolorosa para los animales sino también ilegal. Los únicos métodos de identificación legales para los cerdos son los que recoge la ley, en este caso el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.*”

ARGUMENTOS

- El Reglamento indica: ‘Sólo es permisible hacer muescas en las orejas de los lechones a criterio del veterinario responsable de la granja encargado del establecimiento y con el objetivo de identificación. En caso de efectuar muescas en las orejas, se requiere autorización veterinaria escrita’. Es decir, restringe claramente su uso y lo limita a estrategias de identificación interna en la granja; como es lógico, no lo contempla como sistema oficial de identificación, lo que iría en contra de la legislación vigente.

CRÍTICAS RECORTE DE DIENTES, CORTE DE RABO...

- *“Acepta que el recorte de dientes, corte de rabo, castración, sean realizados por personal no veterinario. “El recorte de dientes, corte de rabo, castración, etc. deben ser llevadas a cabo por un veterinario responsable de la granja o una persona que ha sido debidamente formada e instruida”.*

ARGUMENTOS

- El Reglamento exige que, para llevar a cabo el recorte de dientes, el corte de rabo o la castración debe existir “una recomendación escrita del veterinario responsable de la granja/veterinario asesor de la granja”, con lo que no queda a libre voluntad del ganadero la realización de estas prácticas.
- Por otra parte, el Reglamento (apartado 5.6.2.10) establece que “No está permitido el corte de rabos ni el recorte de dientes bajo ningún concepto en los sistemas de producción tipo 2 y tipo 3”.

CRÍTICAS TRANSPORTE DE ANIMALES

- *No mejora el reglamento de transporte aprobado hace 15 años en cuanto a densidad y formación del personal encargado. “El transporte de los cerdos es realizado por transportistas autorizados y con certificado de competencia en bienestar animal”. Teniendo en cuenta la manera habitual de conseguir dichos certificados, sin requerir una formación adecuada y sin evaluación práctica de los conocimientos adquiridos, bien podría haberse requerido una formación superior con la parte práctica apropiada. “La densidad mínima permitida será de 0.50 m² por animal en cerdos de cebo, y de más de 1 m² por animal en reproductoras y verracos” (mataderos) La densidad es incluso inferior a la marcada por ley para situaciones similares.*

ARGUMENTOS

- Los transportistas de animales vivos deben tener un curso de formación al respecto en el que se incluye toda la normativa de bienestar animal y tienen que superar una prueba teórica y otra práctica: sólo entonces se le concede el carnet de transportista de animales vivos.
- Lo indicado en el apartado anterior respecto a la cualificación del personal ‘debidamente formado e instruido’ es válido también para la cualificación de los transportistas.
- Además, los transportistas estarán especialmente interesados en ser cuidadosos durante el transporte de los animales dado pueden ser sancionados por las bajas habidas mientras los cerdos están bajo su responsabilidad.
- En cuanto a la densidad de carga de los animales, la bibliografía indica que, en general, no se compromete el bienestar de los animales si no se superan los 235 kg/m² (Rioja-Lang et al., 2019. *Frontiers in Veterinary Science*, 6: 36) y que la densidad más adecuada está condicionada por factores tales como las condiciones ambientales o la duración del viaje: en concreto, para viajes que no se prolonguen más de tres horas, el estrés que sufren los animales es menor con densidades más elevadas (Guardia et al., 2004. *Meat Science*, 67: 471–478).
- Una menor densidad de carga sólo es imprescindible para no deteriorar el bienestar de los animales en el caso de cerdos muy pesados (160 kg) (Nannoni et al. 2016. *Anim Prod Sci.*, 57: 2072–2081), pesos que no se alcanzan en la producción intensiva de capa blanca en España.

CRÍTICAS CRITERIOS DE CONTROL DE INSTALACIONES Y MANEJO EN SACRIFICIO

- *Permite el aturdimiento con CO2. Una forma de aturdimiento que contradice los requerimientos incluso de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.*

ARGUMENTOS

- En la zona de espera del matadero, además del estrés del viaje, existe el agravante de que se han mezclado animales de diferentes cuadras (ruptura del grupo social), por lo que, con una mayor superficie disponible, las peleas serían más frecuentes e intensas. Por ello, la superficie mínima exigida por animal es menor que en granja.
- Tanto el aturdimiento eléctrico como el aturdimiento por CO2 tienen ventajas e inconvenientes (Brandt y Aaslyng, 2015. Meat Science, 103: 13–23) y, actualmente, no hay alternativas al CO2 con las características deseables (Steiner et al., 2019. Animals, 9: 911).
- De cara al futuro, se apunta al sistema de aturdimiento con presión atmosférica baja (hipoxia hipobárica) como alternativa interesante a los sistemas eléctrico y de CO2, aunque se están iniciando ahora los trabajos de investigación al respecto y no existe desarrollo tecnológico para poder aplicarlo en los mataderos (Bouwsema y Lines, 2019. Animal Welfare, 28, 4: 421-432).

NOTAS FINALES

- El Comité Científico de Bienestar Animal de INTERPORC quiere manifestar su sorpresa ante el hecho de que una asociación que dice velar por el bienestar de los animales se dedique a atacar este proyecto, en vez de congratularse por su creación y puesta en marcha e interesarse por participar y sumarse al mismo, como han hecho otras organizaciones de defensa y protección de los animales.

- El 'Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad IAWS' no es un documento cerrado e inamovible: a medida que avancen el conocimiento científico sobre el bienestar de los cerdos y el desarrollo tecnológico correspondiente, o que se modifiquen las normas europeas al respecto, se introducirán los cambios oportunos para garantizar que, en todo momento, la certificación de las granjas para el bienestar animal responda a exigencias debidamente fundamentadas.

- Agradecemos todos los comentarios técnicos con base científica que se aporten, ya que creemos que deben ser escuchados y debatidos. Entre todos seguiremos avanzando para mantener a España y a la Unión Europea como referentes mundiales en bienestar animal.